



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Superintendencia de Seguros de la Nación

"2011 – Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

BUENOS AIRES, 20 JUL 2011

VISTO el Expediente N° 54.096 del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 20 de octubre de 2010 esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION dictó la Resolución N° 35.401 que reglamenta el punto 23 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora a fin de regular la aprobación de planes y elementos técnicos y contractuales;

Que con fecha 11 de febrero de 2011 se dictó la Resolución N° 35.614, la cual modifica los puntos 23.2. y 23.3. del Reglamento General de la Actividad Aseguradora y aspectos reglamentados por la Resolución N° 35.401;

Que diversas aseguradoras y asociaciones que las agrupan, han propuesto nuevas condiciones contractuales que ameritan ser analizadas por este Organismo antes de ser incluidas en el cuerpo de las condiciones generales y cláusulas adicionales del Ramo Vehículos Automotores y/o Remolcados.

Que la norma mencionada precedentemente establece que dichas condiciones contractuales entran en vigencia a partir del 1° de julio del corriente año.

Que asimismo dichas entidades han presentado consultas y solicitan prorrogar los plazos contemplados en las citadas normas a fin de poder adecuar los procesos de suscripción y emisión de la pólizas del Ramo Vehículos automotores y/o Remolcados a la operatoria establecida por la citadas resoluciones.

Que analizados los fundamentos expuestos, se estima que resultan atendibles a fin de una adecuada implementación de los aspectos contemplados en la Resolución N° 35.614.

Que el Servicio Jurídico permanente ha tomado la intervención que corresponde a su competencia;



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Superintendencia de Seguros de la Nación

"2011 – Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el artículo 67º de la Ley N° 20.091;

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Se prorroga por el termino de NOVENTA (90) dias corridos los plazos establecidos en los articulos 4º y 6º de la Resolución N° 35.614.

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCION N°: 3 5 9 4 3

FIRMADA POR : FRANCISCO DURAÑONA